



Informe Financiero

Proyecto de Acuerdo que aprueba el "Tratado relativo a la transmisión electrónica de solicitudes de cooperación jurídica internacional entre Autoridades Centrales", hecho en Medellín, Colombia, el 24 y 25 de julio de 2019.

Mensaje N°420-369

I. Antecedentes

El Tratado relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales, conocido como el Tratado de Medellín, es un acuerdo internacional que tiene por objeto acelerar la tramitación y la remisión de las solicitudes de cooperación jurídica entre Estados, al posibilitar que las Autoridades Centrales utilicen de manera preferente medios electrónicos para ello.

Este Tratado consta de un preámbulo, 16 artículos y 3 disposiciones transitorias. En el preámbulo, las Partes reconocen la experiencia de la cooperación entre las Autoridades Centrales y los Puntos de Contacto Nacionales en el ámbito de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional en materia penal y civil (IberRed) y el potencial de su plataforma electrónica Iber@¹. Así, los miembros de IberRed declararon su voluntad de institucionalizar dicho modelo, teniendo en consideración, además, que la realidad obliga a los Estados a una lucha cada vez más eficaz y ágil contra fenómenos que atentan contra el orden social, económico e institucional, como también la urgente necesidad de tratar con celeridad las solicitudes de cooperación internacional en los procedimientos penales y, a su vez, la importancia de las relaciones de carácter privado y su dimensión transfronteriza en la comunidad iberoamericana, sin abandonar dentro de sus fronteras el deber de los Estados de promover la seguridad jurídica y el acceso a la justicia, así como la necesaria protección de los derechos de la niñez.

En concordancia a esto, el Tratado de Medellín regula el uso de Iber@ como medio formal y preferente de transmisión de solicitudes de cooperación jurídica internacional entre Autoridades Centrales, en el marco de los tratados vigentes entre las Partes y que contemplan la comunicación directa entre dichas instituciones. En particular, en el Artículo 10, intitulado "Financiación de Iber@", se prescribe que las Partes deben acordar un Reglamento de Financiación del Tratado para el desarrollo, la gestión, la

¹ Iber@ es una plataforma segura de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed), la cual es una estructura formada por las Autoridades Centrales y por los puntos de contacto procedentes de los Ministerios de Justicia, Fiscalías, Ministerios Públicos y Poderes Judiciales, que tiene por misión impulsar, canalizar y promover la cooperación jurídica internacional en materia penal y civil entre las autoridades competentes pertenecientes a la Comunidad Iberoamericana.



administración y el mantenimiento de Iber@, en el que establecerán el sistema de contribución proporcional que le corresponde anualmente a cada uno de ellos, los mecanismos de definición, de reforma y plazos.

Por último, las disposiciones transitorias determinan la entrada en vigor del Tratado y determinan la forma en que la Secretaría General de IberRed debe presentar la propuesta de Manual Técnico de Iber@.

II. Efecto del proyecto de acuerdo en el presupuesto

La aprobación del presente tratado irrogará mayor gasto fiscal producto del pago de cuota anual para el financiamiento de la plataforma Iber@ y de la realización de reuniones bienales ordinarias y/o extraordinarias de la Comisión de Seguimiento del Tratado, cuando se lleven a cabo en modalidad presencial.

Tabla 1: Resumen mayor gasto fiscal (miles de pesos de 2021)

	Año 1 (entrada en vigor)	Año 2	Año 3	Año 4
Plataforma Iber@	\$-	\$-	\$1.861	\$1.861
Reuniones ordinarias	\$1.734	\$-	\$1.734	\$-
Total	\$1.734	\$-	\$3.595	\$1.861

La plataforma Iber@ estará bajo la administración y gestión de la Secretaría General, la cual también determinará un presupuesto anual para el funcionamiento y mantenimiento de aquella. Este presupuesto se financiará mediante cuotas asignadas a cada Estado involucrado, calculadas de la forma que determine para cada periodo bienal una Comisión de seguimiento del Tratado. Estos gastos anuales, durante los dos primeros años desde la entrada en vigencia del Tratado, serán costeados por la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB), por lo que desde el 2023 Chile debe pagar la cuota correspondiente.

Debido a que no es posible determinar el importe exacto de la cuota correspondiente a Chile, pues dependerá de lo descrito anteriormente, se proyecta el gasto bajo dos supuestos. El primero es que la cuota debería representar un porcentaje no superior al equivalente a aquel que corresponde a la cuota de Chile como miembro de la COMJIB.



El aporte de Chile a COMJIB equivale al 3,58% de la sumatoria de cuotas anuales de los miembros de la COMJIB, por lo que se utiliza ese porcentaje como referencia. En segundo lugar, se considera un presupuesto anual de Iber@ de €53.056 (euros), que es el último dato proyectado. Ergo, se estima que la contribución anual de Chile debiese ser de €1.899 (euros). **Por lo tanto, a partir del 2023, el mayor gasto asociado a la contribución de Chile a la gestión de la plataforma Iber@ equivale a \$1.861 miles² anualmente.**

Por otro lado, existirán reuniones ordinarias, las cuales se realizarán bienalmente, con el fin de realizar un seguimiento del Tratado, tal que los asistentes forman parte de la Comisión de Seguimiento del Tratado. Además, se podrá convocar a reuniones extraordinarias. Los costos de la organización de las reuniones serán cubiertos por la COMJIB, pero se contemplan mayores gastos por viáticos (para tres días) y pasaje aéreo, para un funcionario/a, correspondiente a la persona encargada de la Unidad de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Este mayor costo estimado se detalla en la siguiente tabla.

Tabla 2: Mayores costos asociados a las reuniones ordinarias de la Comisión de Seguimiento del Tratado

Ítem	Costo en dólares	Costo en miles de pesos³
Viático 3 días	1.112	\$ 945
Pasaje	928	\$ 789
Total	2.040	\$ 1.734

NOTA: estos costos se ejecutarán cada dos años, debido a las reuniones bienales correspondientes.

Por lo tanto, **respecto de las reuniones ordinarias asociadas al Tratado, se contempla un mayor gasto de \$1.734 miles cada dos años.**

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a los recursos de la Partida del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

² Tipo de cambio de referencia: \$980 por euro.

³ Tipo de cambio de referencia: \$850 por dólar.



III. Fuentes de Información

- Informe sobre el financiamiento del Tratado que indica. Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores. Diciembre, 2021.
- Tratado relativo a la transmisión electrónica de solicitudes de cooperación jurídica internacional, entre autoridades centrales. COMJIB. 16 de agosto, 2021.
- Mensaje de S.E. El Presidente de la República Con el que inicia un proyecto de Acuerdo que aprueba el "Tratado relativo a la transmisión electrónica de solicitudes de cooperación jurídica internacional entre autoridades centrales", hecho en Medellín, Colombia, el 24 y 25 de julio de 2019.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 145 GG
Reg. 1501 JJ

I.F. N° 167/29.12.2021


Cristina Torres Delgado
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

